

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 029-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de junio del 2020

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional Nº 11-2020, de fecha 05 de junio del 2020, el punto de Agenda: "Informe verbal del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Jefa de Oficina Regional de Administración y del Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, sobre sustento, para regularizar la contratación directa de los servicios de alojamiento y alimentación, para un grupo total de 268 personas en estado de vulnerabilidad, producto del traslado humanitario de personas".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Político del Estado, Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional":

Que, en el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 029-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, asimismo el Artículo 100°, literal b), acápite b.4) del Reglamento de la Ley ut supra, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habilita a la Entidad a contratar directamente y de manera inmediata con un solo proveedor ante una situación de emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección); en tal sentido, el acotado literal b) del Artículo 100°, establece que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, mediante decreto DE URGENCIA Nº 043-2020-PCM, se dictan medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional y en su numeral 2.3, dispone que se cuente con un plazo de 30 días para la regularización de las contrataciones a las que hace referencia el numeral 2.1, las que se deben realizar en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normativa que regula la contratación directa con un determinado proveedor ante una situación de emergencia;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recomienda además que, dentro de este plazo excepcional, la entidad debe: i) aprobar la contratación directa mediante acuerdo de Concejo Municipal; ii) sustentar la contratación mediante informes técnico y legal; iii) regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren, y; iv) registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y el acuerdo de concejo, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se declara la emergencia sanitaria a





"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 029-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; habilitando a las entidades de manera excepcional, que pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19. Posteriormente, el plazo decretado es ampliado por trece (13) días calendario adicionales, por medio del Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM:



Que, mediante el INFORME TECNICO N° 199-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES –GGR-ORA.OLSAGR; y el INFORME TECNICO N° 218-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES–GGR-ORA.OLSAGR. elaborado por la Oficina de Logística y servicios auxiliares, ha justificado la pre existencia de necesidad, traducido en el requerimiento del área usuaria que ha sido satisfecha mediante contratación directa de los servicios de alojamiento y hospedaje para atender el proceso de cuarentena de los beneficiarios del proceso de traslado humanitaria regulado por los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, habiéndose establecido que la necesidad emerge de la norma precisada y el mecanismo utilizado lo ha establecido el estado a través del decreto de urgencia N° 043-2020-PCM.

Que el INFORME N° 198-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.OR de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que dada la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 043-2020, correspondía a esta entidad proceder con la contratación directa por causa de emergencia sanitaria, conforme lo dispone el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b, b1) del artículo 100 de su Reglamento, para la contratación der servicio de hospedaje y alimentación, en favor de los ciudadanos de esta jurisdicción que fueron beneficiarios del proceso de traslado humanitaria. En este informe se verifica que la determinación del procedimiento de contratación aplicable a este servicio, se ajustan con las recomendaciones vertidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del comunicado N° 011-2020, por el cual la Dirección Técnico Normativa del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, da Orientaciones respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, en ese sentido, En ese sentido, estando dentro del plazo contemplado por ley, corresponde proceder con la regularización de la documentación pertinente, dentro del plazo legal establecido. Para tal efecto, deberán elevarse el expediente de contratación y



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 029-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

el informe que sustente técnicamente la contratación directa al Consejo Regional de tumbes para su aprobación, mediante el acuerdo respectivo;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización la Contratación Directa realizadas por el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, por Situación de Emergencia Sanitaria, dentro del marco del Decreto Supremo Nº 008-SA y Decretos Supremos Nº 044, 051 y 064-2020-PCM; y la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, que se detalla a continuación:

SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA AISLAR PERSONAS, con las Empresas Hoteleras:

- a) COSTA DEL SOL, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20231843460.
- b) INVERSIONES EL MURIQUE, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20409244344.
- c) HOTEL FANTASIA, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 10428525189.
- d) HOSTAL EL BUNKER, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 10715052658.

Efectuada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, para la contratación del Servicio de Alojamiento y Alimentación para 268 ciudadanos de esta jurisdicción, para el proceso de cuarentena por el lapso de 14 días, conforme a lo señalado en los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM, por causa de la emergencia sanitaria declarada por el COVID- 19, conforme lo dispone el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.) del Artículo 100º de su Reglamento, y por el monto de S/ 298,998.00 el primer proceso de contratación y el segundo por el importe de S/164,780.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Oficina de Logística y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, registre y publique en el Sistema Electrónico



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 029-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de Contrataciones del Estado – SEACE, los informes técnico y legal sustentatorios y el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIDES

Tec. George Govver Diaz Cruz CONSEJERO REGIONAL